

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

## FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la **Oficina Asesora de Planeación** y **Dirección General** elabora los siguientes estudios previos:

### 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporación Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la **Ley 99 de 1993** con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

1) *Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio*

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: **El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal – y el presupuesto anual de rentas y gastos.**

El **Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR** es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el **“Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020-2039, Departamento del Quindío, Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja”** aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la Entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2019 la elección del director general para el periodo 2020-2023, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2020.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 del **Decreto 1076 de 2015**, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas

8

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en el marco de la norma antes citada, la entidad para la vigencia 2020-2023 diseñó el Plan de Acción Institucional – PAI **denominado "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano"**, aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 003 del 15 de mayo de 2020 ajustado por el acuerdo 004 del 30 de Junio de 2020, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental y el fortalecimiento del servicio al cliente mediante la eficiencia en su quehacer misional y en los servicios que presta la entidad de manera oportuna.

Cabe mencionar que el Plan de Acción Institucional dentro de su estructura programática cuenta con dos líneas estratégicas, 8 programas y 25 proyectos de inversión, cada uno de ellos compuesto por actividades que buscan garantizar tanto la protección del patrimonio ambiental como el fortalecimiento institucional que permita garantizar un mejor servicio para los ciudadanos; mismas actividades que están distribuidas bajo la responsabilidad de cada una de las dependencias que componen la estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que para el efecto cuenta con ocho unidades administrativas estructuradas así: Dirección General, Tres subdirecciones: Administrativa y Financiera, Gestión Ambiental y Regulación y control Ambiental, y cuatro oficinas asesoras: (Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Control Interno, **Oficina Asesora de Planeación** y Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios ambientales y Procesos Disciplinarios), así mismo cuenta con el Proceso de Comunicaciones, y con dos asesores, siendo estos el asesor de Dirección y el Asesor de Servicio al cliente; y por tanto cada una de ellas requiere contar con el apoyo de personal contratista, ya sea del nivel Profesional, Técnico y/o Asistencial que aporten en el desarrollo de cada una de las actividades propuestas en el Plan de Acción.

En concordancia con lo anterior, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta a la Oficina Asesora de Planeación, y con base en las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución No. 000780 del 23 de marzo de 2022 *"Por medio de la cual se adopta la nueva estructura organizacional para Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ"* expedida por el Director General de la entidad; además de la función principal establecida en el Artículo 4° numeral 5 que tiene de asesorar a la corporación en la planificación institucional y direccionamiento estratégico, planificación ambiental territorial, planificación ambiental regional, planificación de las TIC (Tecnologías de la Información y Telecomunicación), administración del Modelo Integrado de Planeación y gestión de MIPG; el Artículo 6° establece además que la Oficina Asesora de Planeación debe:

1. Coordinar la formulación y elaboración de planes estratégicos, programas de modernización institucional y demás planes de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Apoyar la elaboración de los planes institucionales a cargo de otras dependencias.
3. Asesorar a la Corporación en la adopción y articulación para la ejecución de las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental.
4. **Asesorar a las entidades territoriales y entidades públicas y privadas en la preparación y elaboración de sus planes, programas y proyectos ambientales.**
5. **Apoyar, coordinar e integrar los procesos de concertación en los asuntos ambientales de los planes de Ordenamiento Territorial Municipal.**
6. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales en la incorporación de lineamientos de las políticas ambientales en los instrumentos de planificación.
7. Planificar y administrar las TIC y los sistemas de información geográfica de la corporación.
8. Administrar el banco de programas y proyectos de inversión de la corporación.
9. Identificar las necesidades de proyectos de cooperación técnica nacional e internacional y coordinar la formulación de los mismos.
10. Identificar las necesidades de elaboración de estudios e investigaciones para el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y apoyar la formulación de los mismos.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

11. Dirigir y coordinar el seguimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos ambientales que emprenda la entidad.
12. Dirigir y coordinar el seguimiento de los planes institucionales.
13. Apoyar la Planificación y Administración del Modelo Integrado de planeación y gestión MIPG.
14. Participar en la elaboración y seguimiento del plan financiero y establecer las pautas y directrices para la elaboración del presupuesto anual de la entidad, con sujeción a las normas vigentes sobre la materia y acompañar la preparación del respectivo anteproyecto de presupuesto.
15. Apoyar el diseño e implantación de los indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados de la entidad y hacer seguimiento a la medición y análisis
16. Compilar y consolidar la información, realizar los análisis correspondientes y preparar las estadísticas y demás estudios, para el desarrollo de los planes y programas ambientales de la Entidad.
17. Articular con las dependencias corporativas, la realización de las acciones para cumplimiento de la misión y de los objetivos de la entidad.
18. Elaborar y presentar oportunamente los informes que sean requeridos por usuarios externos e internos, conforme a las competencias y en articulación con las demás dependencias.
19. Participar en los procesos de planificación ambiental regional y educación ambiental
20. Participar en el desarrollo de sistemas de información regional y nacional.
21. Apoyar, articular y fomentar los escenarios e instancias de participación ciudadana en el marco de la política de planificación institucional y territorial ambiental.

Como se puede observar, la Corporación a través de su oficina de planeación unifica posición institucional en esta materia y lidera procesos transversales como la planificación institucional, asesoría y acompañamiento técnico y jurídico en la planificación ambiental departamental y municipal, planeación ambiental regional, coordinación de planes ambientales. De igual manera, corresponde a esta Dependencia la actualización y ajuste del Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR y Plan de ordenación y manejo de la cuenca del Rio La Vieja y las asesorías en procesos de licencias y permisos ambientales, entre otros.

Ahora bien, tal y como se refirió anteriormente, la ley 99 de 1993, en su Artículo 31, le define las competencias institucionales a las Corporaciones Autónomas Regionales; entre las cuales se tienen: "*Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción, en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos, Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental además sus programas, proyectos en materia de protección del medio ambiente de igual manera los recursos naturales renovables, para que se asegure la armonía, coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales*" y "*Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten*".

Ley 1454 de 2011 en su artículo 2º, consagra que el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio.

La Planificación Ambiental Regional debe entenderse como un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible, que permite a una región orientar de manera coordinada y concertada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acorde a las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

El sistema natural es el soporte para el ordenamiento ambiental territorial, si se considera que establece los parámetros de lo existente en términos de oferta y demanda de bienes y servicios ecosistémicos para la población. Es así que la Ley 388 de 1997 fijó los objetivos, principios y fines del ordenamiento territorial que rigen las actuaciones de los diferentes gremios que desarrollan proyectos urbanísticos y productivos para alcanzar el objeto del ordenamiento ambiental territorial, esto es, complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible en los términos de los artículos 1 °, 2 °, 3 ° y 6 ° de la mencionada ley. Así mismo, otorga la autonomía a las entidades territoriales de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, ello en concordancia con la Ley Orgánica de los Planes de Desarrollo, (Ley 152 de 1994, artículo 41), bajo los principios constitucionales, para promover el uso equitativo y racional del suelo, garantizar la función social y ecológica de la propiedad privada, e instrumentar los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios.

Se puede definir que la planificación ambiental en nuestro país es una herramienta a través de la cual, las entidades encargadas de este ejercicio DNP, Gobernaciones, Alcaldías, Entes Descentralizados; Corporaciones Autónomas Regionales y los diferentes gremios, elaboran planes y programas a corto, mediano y largo plazo los cuales tienen por objetivo definir las directrices de un adecuado manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, todo esto con el fin de aplicar las políticas ambientales existentes, las cuales se han creado para que actúen como vector de sostenibilidad ambiental del capital natural del país.

Sin embargo, al ser Colombia un país diverso en cuanto a clima, costumbres y biodiversidad; es indispensable que dichos programas de planificación ambiental, se sectoricen dependiendo de la realidad ambiental de la zona, de esta manera, los entes de control ambiental podrán garantizar en tiempo y espacio, la evolución y mejoramiento continuo de la calidad, cantidad y disponibilidad del capital natural, otorgando bienestar, lo cual resulta ser un derecho de los colombianos al plasmarse en el artículo 79 de la Constitución Nacional de 1991: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las aéreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para tales fines"*.

La ordenación ambiental del territorio como herramienta técnica de planeación se fundamenta en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales a corto, mediano y largo plazo. Ahora bien, el ordenamiento territorial como instrumento de gestión pública en el uso del suelo y de los recursos naturales, implica la operación simultánea y continua de diversas fases de interacción, en las que se define implícita o explícitamente, la conformación del territorio.

El marco jurídico colombiano hace énfasis en que este ordenamiento debe tener como consecuencia un crecimiento económico sostenido, pero, además, que debe garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio, puesto que la viabilidad ambiental de un territorio, depende de las dinámicas y procesos territoriales urbano-regionales y del juego de fuerzas que operan sobre el territorio en lo que podríamos denominar la Dinámica Territorial.

La lectura y el análisis permanente de la Estructura y Dinámica Territorial, configuran los Sistemas Territoriales, sobre los cuales la CRQ puede y debe incidir de manera decidida, desarrollando los instrumentos técnicos y normativos para implementar su política territorial.

De otro lado, según el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible - MADS, se considera la revisión de los POT, en sus diferentes versiones, como un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997, artículo 28, modificado por el artículo 2°, Ley 902 de 2004) y en especial las competencias otorgadas por la legislación Ley 99 del 93, Ley 388 de 1997, la Ley 1454 de 2011 la LOOT ley orgánica de ordenamiento

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

territorial que crea las instancias del orden asesor, consultivo y demás decretos reglamentarios, que da facultades a las autoridades ambientales, para la concertación de los temas exclusivamente ambientales de los POT, y emitir las directrices y determinantes del orden ambiental regional.

Tal asistencia consiste en apoyar en la identificación y conceptualización de determinantes ambientales para los procesos de ordenamiento territorial en los municipios del Departamento del Quindío.

Ahora bien, se entiende por determinantes ambientales los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial. Entre las características de las Determinantes Ambientales, se pueden decir que estas " *Constituyen normas de superior jerarquía.* " Son definidas por las entidades del SINA y expresadas en normas, políticas, lineamientos internos, directrices, criterios y orientaciones. " *Presentan diversos niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo*" Permiten la gestión integral del recurso hídrico, de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos en los procesos de ordenamiento ambiental territorial. " *Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.*" Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioren el ambiente de manera directa o indirecta. " *Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano*" Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales. Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Como se desprende de las características anteriores, las Determinantes Ambientales no se limitan exclusivamente a definir áreas de conservación ambiental; su concepto es más amplio en la medida en que sirven de base para construir el modelo de ocupación ambiental territorial. Estas pueden generar diferentes grados de restricción al uso del suelo, desarrollo de actividades y aprovechamiento de los recursos naturales, bien sea como proveedores de servicios ecosistémicos o como receptores de emisiones. En consecuencia, las determinantes ambientales tienen doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadoras de los modelos de ocupación ambiental territorial de los proyectos urbanísticos y productivos, propendiendo por la sostenibilidad ambiental y por la reducción de conflictos socio ambientales y territoriales asociados al uso y manejo de los recursos naturales.

Las Autoridades Ambientales que por competencia adelantan procesos de conceptos sobre planificación y ordenamiento ambiental territorial, deberán identificar el alcance de las determinantes ambientales en su jurisdicción; esto significa evaluar y analizar las determinantes ambientales en los diferentes proyectos urbanísticos y productivos a desarrollar en el departamento del Quindío, así como en los procesos de ordenamiento territorial, en términos de gestión para la biodiversidad, para la gestión integral del recurso hídrico y para la prestación de servicios eco sistémicos.

En ese orden de ideas, las Autoridades Ambientales deben diferenciar entre aquellas determinantes que implican restricción total de asignación de usos del suelo para la ejecución de proyectos (urbanísticos y productivos), y aquellas que requieren ejercicios conjuntos de planificación y de gestión compartida entre autoridades ambientales y entes territoriales, cuyos grados de restricción o condicionamiento son diferenciales. La identificación de las determinantes ambientales deriva de una evaluación y un análisis territorial, con una mirada integral, donde converge el conocimiento del territorio, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la conservación y protección de los bienes y servicios ecosistémicos, la prevención de amenazas y riesgos, la promoción de conservación de los recursos naturales y la coordinación interestatal. En ese orden de ideas, se requiere contar con personal técnico que apoye la identificación y conceptualización de determinantes ambientales para los procesos de ordenamiento territorial en los municipios el Departamento del Quindío.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

De esta manera, la regulación actual plantea nuevos criterios para optimizar los procesos de planificación referidos a la necesidad de actuar sobre prioridades regionales de alto impacto en el contexto de una gestión más coordinada, eficiente, transparente y participativa, y define los instrumentos de seguimiento y evaluación de la gestión institucional y ambiental que permitirán establecer mediciones sobre su desarrollo; lo cual, además de generar las bases para la toma de decisiones contribuye a establecer un proceso de mejoramiento continuo y una cultura del manejo de la información.

En el marco de ello, se cuenta con los Sistemas de Información Geográficos están diseñados para integrar, almacenar, analizar, compartir y mostrar cualquier tipo de información geográficamente referenciada, de esta manera fortaleciendo la Planificación Ambiental en los Municipios de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la incorporación de las variables ambientales y gestión del riesgo en los planes de desarrollo y de ordenamiento, identificando, geo-referenciando y cartografiando áreas críticas sobre las cuales se puedan formular proyectos articulados a los procesos de planificación que consideren acciones direccionadas a la solución de problemas ambientales.

Ahora bien, la cartografía es un campo complejo, que cambia constantemente y visto en el sentido más amplio, este proceso incluye desde la recopilación, evaluación y procesamiento de datos de origen, a través del diseño intelectual y gráfico del mapa hasta el dibujo y la reproducción del documento final. También se entiende como la disciplina que abarca métodos, sistemas, operaciones científicas y técnicas que permiten representar en un plano la superficie terrestre y los fenómenos o hechos que se desarrollan sobre ella; el producto de la representación recibe el nombre de mapa, plano o carta.

En ese orden de ideas, y partiendo de que el componente cartográfico se entiende como la elaboración y el estudio de mapas territoriales y geográficas, se tiene este como una herramienta de apoyo que genera insumos para identificar y analizar las determinantes ambientales en los proyectos urbanísticos y productivos para aplicar e implementar el ordenamiento ambiental territorial como un lineamiento general de planificación que garantizara la inclusión de los aspectos ambientales y la reglamentación de uso y ocupación del territorio.

En este sentido el ordenamiento territorial es entendido como el proceso de planificación y gestión de las entidades territoriales para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambiental y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. Todo ello orientado a atender asuntos tales como: (a) la política de áreas de parques nacionales y áreas protegidas, (b) localización de grandes proyectos de infraestructura, (c) la determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa, (d) los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades, (e) los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones y (f) la conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural.

De esta manera, la entidad debe apoyar técnicamente a los municipios en diferentes procesos de ordenamiento territorial, como revisión estructural de Planes de Ordenamiento y sus sistemas estructurantes, formulación de Planificación Intermedia urbana y rural; lo cual en vicencias anteriores ha implicado labores de asesoría, capacitación y acompañamiento a las oficinas de planeación municipal, equipos consultores de las entidades territoriales, y también a particulares interesados en los temas de ordenamiento y desarrollo, como son los gremios del sector productivo y urbanístico.

En consecuencia, es obligatorio para la corporación llevar a cabo la revisión y aplicación de las herramientas cartográficas en el ordenamiento territorial, sistemas de información geográfica SIG., estandarización, cotejos y evaluaciones cartográficas, en relación a los procesos de planificación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), en

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

los doce (12) municipios del Departamento del Quindío, dado que el componente cartográfico es parte integral de los POT y por lo tanto de los procesos que se realizan en los municipios con aplicación al Ordenamiento territorial, y de esta manera revisar y aplicar las herramientas cartográficas y normas vigentes según la autoridad nacional (IGAC).

Ahora bien, los diferentes técnicos y profesionales de la entidad, recolectan la información en campo así como en mesas de trabajo que involucran los diferentes sectores público y privado, la cual, se itera, tiene como principal objetivo representar eventos o la actualidad en la que se encuentra el territorio. Dicha información se encuentra registrada y consolidada en una Base de datos cartográfico (metadatos) con la que cuenta la Oficina Asesora de Planeación. Razón por la cual se hace necesario realizar la interpretación, impresión y actualización de los mapas con la cartografía base y la temática de la CRQ, en el marco del fortalecimiento de la Planificación Ambiental Territorial del Departamento del Quindío, en los diferentes proyectos Urbanísticos y Productivos.

En virtud de ello, se hace necesario contar con personal que apoye la atención, de manera eficiente e idónea, de las diferentes solicitudes en temas relacionados con el procesamiento cartográfico y fortalecimiento de Planificación Ambiental Territorial, apoyando en la generación, impresión y actualización de los mapas con la cartografía base, así como de las determinantes ambientales en los diferentes proyectos permitiendo así que dicha información se suministre de manera organizada en los casos de consulta, por los diferentes usuarios internos o externos de la entidad.

Igualmente, a la oficina asesora de planeación, recibe diariamente solicitudes y requerimientos de diferentes usuarios en temas relacionados con el procesamiento cartográfico y fortalecimiento de Planificación Ambiental Territorial del Departamento, en el marco de los diferentes proyectos Urbanísticos y Productivos, a los cuales se les debe de dar el trámite correspondiente y dar respuesta dentro de los términos establecidos legalmente, asegurando que se resuelva de fondo a cada una de las solicitudes y requerimientos presentados.

En concordancia con lo definido por la norma, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el marco de su función de acompañamiento y asesoría técnica a los municipios, requiere que se evalúen las estructuras ecológicas definidas en los instrumentos de planificación territorial como son POT, PBOT Y EOT con el fin de que estos sean respetados y se salvaguarde el patrimonio ambiental y los elementos ambientales a proteger en cada uno de estos instrumentos, adicionalmente, se le presta asesoría a las demás dependencias de la entidad en cuanto a cumplimiento de la estructura ecológica definida por los municipios en estos instrumentos de planificación y el cumplimiento frente a la regulación y a los tramites al interior de la entidad.

Es meritorio recalcar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ha emprendido un trabajo fuerte en la solución de las problemáticas ambientales asociadas al Ordenamiento Territorial en el Departamento del Quindío; en este sentido, es preciso indicar, que actualmente se han visto modificado los usos actuales del suelo, en especial por las dinámicas socioeconómicas a las cuales se ha visto sometido el territorio, generando que la vocación agropecuaria se esté transformando en vocación turística, lo cual tiene como consecuencia impactos sobre el medio ambiente y los sistemas ecológicos. Con el ánimo de ilustrar estas transformaciones, se plantean a continuación las siguientes situaciones que actualmente requieren de la participación activa de la Autoridad Ambiental.

Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09	Página 9 de 18
-------------	--------------------------------	-----------------	----------------

Municipio	Categoría	Ecosistemas	Conflictos ordenamiento
Salento	Reserva Forestal Central y Distrito Regional de Manejo Integrado de Recursos Naturales, DRMI cuenca alta del río Quindío	Páramos, humedales, nacimientos, áreas de protección de drenajes naturales, Sitios Ramsar AICAS Reservas de la Sociedad Civil Zonas de interés para la conservación del recurso hídrico	Ganadería extensiva Cultivos forestales Cultivos a gran escala Turismo Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Parcelaciones
Génova	Reserva Forestal Central y Distrito Regional de Manejo Integrado de Recursos Naturales, DRMI Paramos y Bosques Alto Andinos	Páramos, humedales, nacimientos, áreas de protección de drenajes naturales. AICA. Zonas de interés para la conservación del recurso hídrico	Ganadería extensiva Cultivos forestales Cultivos a gran escala
Pijao	Reserva Forestal Central y Distrito Regional de Manejo Integrado de Recursos Naturales, DRMI Bosques Alto Andinos	Páramos, humedales, nacimientos, áreas de protección de drenajes naturales, Predios de interés público para acueductos	Cultivos forestales Cultivos a gran escala
Calarcá	Reserva Forestal Central	Páramos, humedales, nacimientos, áreas de protección de drenajes naturales, Zonas de interés para la conservación del recurso hídrico	Ganadería extensiva Cultivos forestales Cultivos a gran escala. Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Parcelaciones
Buenavista	Reserva Forestal Central	Humedales, nacimientos, áreas de protección de drenajes naturales, Zonas de interés para la conservación del recurso hídrico	Cultivos forestales Cultivos a gran escala.
Córdoba	Reserva Forestal Central	Páramos. Humedales, nacimientos, áreas de protección de drenajes naturales, Zonas de interés para la conservación del recurso hídrico	Cultivos forestales Cultivos a gran escala.
Filandia	Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen. Paisaje Cultural Cafetero y Suelos Clases Agrológicas 2 y 3	Humedales, Nacimientos de agua, áreas de protección de drenajes naturales, Zonas de interés para la conservación del recurso hídrico Predios de interés público para acueductos Corredores biológicos AICA	Usos turísticos y de servicios Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Parcelaciones para vivienda campestre Porcícolas Ganadería Cultivos a gran escala.
Circasia	Distrito de Conservación de Suelos Barbas Bremen. Paisaje Cultural Cafetero y Suelos Clases Agrológicas 2 y 3	Humedales, Nacimientos de agua, áreas de protección de drenajes naturales, Zonas de interés para la conservación del recurso hídrico Predios de interés público para acueductos	Usos turísticos y de servicios Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Parcelaciones para vivienda campestre,

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

			avícolas, porcícolas Cultivos a gran escala Ganadería
Armenia	Paisaje Cultural Cafetero y Suelos Clases Agrológicas 2 y 3	Humedales, Nacimientos de agua, áreas de protección de drenajes naturales, Reservas de la Sociedad Civil Relictos de bosque	Usos turísticos y de servicios Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Avícolas. Parcelaciones para vivienda campestre.
La Tebaida	Suelos Clases Agrológicas 2 y 3.	Humedales, Nacimientos de agua, áreas de protección de drenajes naturales, Relictos de bosque	Usos turísticos, de servicios e industriales Porcícolas, Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Parcelaciones para vivienda campestre
Montenegro	Paisaje Cultural Cafetero Y Suelos Clases Agrológicas 2 y 3	Humedales, Nacimientos de agua, áreas de protección de drenajes naturales, Reservas de la Sociedad Civil Relictos de bosque	Usos turísticos y de servicios Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Parcelaciones para vivienda campestre, avícola
Quimbaya	Paisaje Cultural Cafetero Y Suelos Clases Agrológicas 2 y 3	Humedales, Nacimientos de agua, áreas de protección de drenajes naturales, Reservas de la Sociedad Civil Predios de interés público para acueductos Relictos de bosque	Usos turísticos y de servicios Subdivisiones prediales por debajo de la UAF Parcelaciones para vivienda campestre Avícolas

Conexo con el marco de gestión expuesto, es necesario iterar que la Ley 388 de 1997, adicionado por la Ley 614 de 2000, también genera responsabilidades y competencias a las Corporaciones Autónomas frente al tema de ordenamiento territorial; definiéndose también en la misma Ley el papel de las Corporaciones Autónomas. Así mismo, es el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", así como el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente", en los cuales se consagran disposiciones que regulan de manera directa la temática particular de la Ordenación del Territorio, aunado a las particularidades del contexto ambiental al que desde su quehacer misional debe hacer frente la Autoridad Ambiental, que para el caso concreto, corresponde con los límites geopolíticos del departamento del Quindío.

En este sentido y dando cumplimiento a la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Quindío propiamente y las funciones que tiene a cargo de las diferentes subdirecciones, se tiene atención de trámites para el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, entre otras, las cuales requieren de apoyo técnico frente a la aplicación de las determinantes ambientales y demás normas de ordenamiento territorial ambiental.

Dentro de los factores de importancia frente al ordenamiento territorial ambiental, es el relacionado al crecimiento de urbanismo rural, siendo este un fenómeno de ocupación de las zonas rurales para la parcelación y construcción de viviendas, lo que provoca, aumento en la

f

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

demanda de bienes y servicios ambientales, teniendo el riesgo implícito de rebasar la capacidad de la oferta natural de los municipios del Departamento del Quindío.

De otra parte, el equipo de apoyo técnico jurídico en ordenamiento territorial ambiental, ha venido siendo requerido con el fin de dar claridad y solución a las problemáticas y conflictos ambientales; como las indicadas anteriormente, en compañía de la Oficina Asesora de Planeación y la Dirección General; durante los años 2020 y 2021, creando nuevos instrumentos normativos en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los cuales deben ser tramitados y analizados desde diferentes componente técnicos (Hídrico, forestal, suelos, Ordenamiento), lo que requiere de personal idóneo para adelantar dichos procesos, observando por demás que, dichos lineamientos jurídicos son susceptibles de continuos cambios y adiciones normativas conforme las situaciones contextuales vigentes del departamento.

Adicionalmente a las acciones desplegadas ya colegidas, se tiene con especificidad que durante el desarrollo del año 2022, con corte a junio, se logró ejecutar actividades de alto impacto frente a lo atinente al ordenamiento territorial y los contextos ambientales propiamente, entre lo se destaca la ejecución de seis (6) reuniones internas de seguimiento a compromisos, así como también la entrega de nuevos compromisos; en igual sentido, se llevaron a cabo veintisiete (27) visitas de campo, puntualmente a sitios de interés. Por otro lado, y productos de los anteriores componentes realizados, se efectuaron siete (7) mesas de trabajo y finalmente, catorce (14) análisis y valoración de determinantes ambientales.

En igual sentido y como se expuso en el último punto del contexto factual anterior, se encuentra en cabeza de la entidad a cargo, la asesoría técnica en la evaluación y análisis de las determinantes ambientales en los diferentes proyectos urbanísticos y productivos, así como en los procesos de planificación del territorio adelantado con los entes territoriales y demás actores en el ordenamiento territorial, especialmente frente a lo que recurso hídrico refiere, mediante la ejecución de actividades de campo consistentes en visitas técnicas, elaboración de informes, conceptos técnicos, asistencias a reuniones ante entes territoriales, sectores productivos, comités internos entre otros, respuestas a tramites y demás actividades requeridas por la entidad; tareas estas, que en la proyección de ejecución en lo recorrido del año 2022, se pudo ejercer veinte (20) visitas y acompañamientos a entes territoriales, lo que arroja en porcentaje de gestión de acuerdo a lo preceptuado al plan de acción institucional, un 36%. Así mismo, se llevaron a cabo nueve (9) asesorías a usuarios externos, con porcentaje de gestión del 16%. Por otra parte, se consolidaron catorce (14) apoyos directos a las diferentes subdirecciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, reflejando una gestión en las acciones dispuestas del 24% y finalmente, catorce (14) apoyos técnicos-jurídicos en la aplicación de determinantes ambientales, lo que visualizó un 24% de gestión de cara a los indicadores propuestos en el plan de acción institucional ya referenciado.

Conexo con lo anterior en el primer semestre del año 2022 en lo que respecta a los conceptos técnicos y jurídicos con los respectivos componentes de ordenamiento territorial y ambiental se elaboraron 14 de estos, así mismo en la asistencia de mesas de trabajo, reuniones, comités, aplicación de las normas ambientales y urbanísticas, mesas de concertación, así como en los demás espacios, con entidades públicas y gremios privados del Departamento se realizaron 7 informes en el componente jurídico de temas de ordenamiento territorial y planificación ambiental.

Finalmente, se realizó acompañamiento técnico y jurídico al sector de la construcción para el desarrollo de proyectos urbanísticos y a diferentes gremios para el desarrollo de los proyectos productivos en reuniones que se efectuaron abordando temas en materia de aplicación de las determinantes ambientales en el departamento del Quindío de acuerdo a los requerimientos de los actores en lo corrido del año 2022.

Concordante con lo expuesto, se tiene una gran contribución desde el espectro de la cartografía en cada informe de respaldo a las temáticas previamente citadas; ante el particular, se tiene que en desarrollo y ejecución de lo recorrido en este año, frente a la interpretación, impresión y

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

actualización de los mapas con cartografía base y a temática de la Corporación, se lograron construir 282 mapas de estos, donde se incluyó la información capturada en campo en virtud a los diferentes proyectos urbanísticos y productivos que avanzan en el Departamento.

Así mismo, en lo recorrido del presente año, se apoyó desde el panóptico de la cartografía en la proyección de 155 respuestas a diferentes solicitudes en temas relacionados con el fortalecimiento de la planificación ambiental territorial del Departamento del Quindío frente a distintos proyectos urbanísticos y productivos, contribuyendo de esta manera con una coadyuvancia óptima en los temas relacionados y de importancia de acuerdo a la misionalidad de la entidad.

Consonante con la excelsa e importante gestión adelanta por el personal respectivo de dicha área, a fin de afianzar las razones de peso para la pertinencia de continuar contando con dichos apoyos profesionales sobre los asuntos ya versados, se tiene que para el segundo semestre del año 2022, se debe ejecutar por parte del equipo de ordenamiento territorial, las siguientes líneas de acción para el cumplimiento de las respectivas metas trazadas por la entidad. Por lo cual, se requiere la idoneidad para materializar las siguientes:

1. Realizar acompañamiento a entes Territoriales en temas de ordenamiento ambiental del territorio.
2. Asesoría a usuarios externos en temas de ordenamiento ambiental del territorio.
3. Apoyo interno a las Subdirecciones de CRQ, en la aplicabilidad de temas relacionados con el ordenamiento ambiental del territorio.
4. Apoyo técnico y jurídico en la definición de lineamientos de ordenamiento ambiental del territorio y aplicación de determinantes ambientales.
5. Evaluación de los diferentes instrumentos de planificación ambiental y territorial del departamento del Quindío.
6. Evaluación de las solicitudes internas de la CRQ.
7. Acompañamiento técnico y jurídico al sector de la construcción, entidades públicas y gremios privados del Departamento que requieran directrices frente a las determinantes ambientales y de ordenamiento territorial.

Así mismo, desde la conformación de un equipo de profesionales interdisciplinarios que brindan apoyo técnico y jurídico desde el Ordenamiento Territorial Ambiental (Proyecto 15), se vienen adelantado diferentes proyectos y actividades encaminadas a resolver situaciones y conflictos desde el ordenamiento territorial como los ya esgrimidos, proyectando para el restante del año, actividades como actualización de la determinantes ambientales, guía metodológica y de ordenamiento del aguacate, determinación y procedimiento de la metodología para definición de los suelos de protección de nacimientos en áreas urbanas, y demás que se van presentando a medida que estos conflictos ocurren por las especialísimas situaciones contextuales y factuales de la región.

Dicho y expuesto el anterior requerimiento, se concreta lo expuesto en el entendido que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, numerales 11, 12 y 13 es un deber para la entidad, dar aplicación a los principios de economía, eficacia y eficiencia en las actuaciones administrativas, de donde se deriva la obligatoriedad de propender por la celeridad en la atención de cualquier solicitud que se presente y dar cumplimiento a sus deberes en el menor tiempo posible.

Finalmente y teniendo en cuenta las problemáticas evidenciadas anteriormente, La Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la Elaboración del Plan de Acción Institucional 2020-2023, formuló el proyecto 15 "*Planificación Ambiental Territorial y Regional*", actividad 4, con el cual busca fortalecer diferentes ámbitos del ordenamiento territorial en el departamento en especial lo relacionado al fortalecimiento de espacios e instancias de participación en procesos de planificación, ordenación y ordenamiento ambiental territorial y la actualización de instrumentos de ordenamiento territorial del Departamento del Quindío.

f

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Corolario de lo ya iterado, se evidencia la necesidad de contar con un apoyo profesional, con especial sujeción al abordaje cartográfico que permita atender los diferentes requerimientos por parte de los diversos proyectos urbanísticos y productivos del Departamento del Quindío, mismos que son habituales y de gran impacto frente a la contribución que genera en sus labores la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En concordancia con la necesidad, el apoyo que fue mencionado anteriormente resulta necesario durante lo que resta de la presente vigencia, en razón a que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, requiere continuidad en dicho proceso; no obstante, y dado que a la fecha no se cuenta con la totalidad del presupuesto requerido, para la elaboración del presente estudio previo, se ha establecido el término de duración posteriormente referido.

Ahora bien, para el desarrollo de los objetivos, actividades y acciones mencionadas anteriormente, la planta de cargos de la entidad cuenta únicamente con un profesional especializado grado 16, el cual a su vez se encarga de llevar a cabo las demás funciones establecidas en el manual de funciones de la entidad y que son propias de su cargo, por lo que dicho personal resulta insuficiente para el desarrollo normal de las actividades antes descritas, situación que hace indispensable contar con el apoyo de personal que cuente con título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesta, y/o Ingeniera Geográfica y/o Ingeniero Ambiental que cuente con mínimo un (01) año de experiencia con entidades públicas y/o privadas, a fin de que apoye y acompañe técnicamente a la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ en las actividades inherentes al proceso cartográfico y fortalecimiento de la Planificación Ambiental Territorial del Departamento del Quindío, en el marco de los diferentes proyectos urbanísticos y productivos.

## **2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.


### **2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Prestar servicios profesionales brindando apoyo y acompañamiento técnico a la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ en las actividades inherentes al proceso cartográfico y fortalecimiento de la Planificación Ambiental Territorial del Departamento del Quindío, en el marco de los diferentes proyectos urbanísticos y productivos.

### **2.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar en la interpretación, impresión y actualización de los mapas con la cartografía base y la temática de la Corporación, conforme a la información capturada en campo por parte de los técnicos y profesionales de la entidad, en el marco del fortalecimiento de la Planificación Ambiental Territorial del Departamento del Quindío, en los diferentes proyectos Urbanísticos y Productivos.
2. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la proyección de respuestas a diferentes solicitudes en temas relacionados con cartografía que sea radicadas en la CRQ, así como relacionados con el fortalecimiento de la Planificación Ambiental Territorial del Departamento del Quindío, en los diferentes proyectos Urbanísticos y Productivos.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

**2.6. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.466.667,00)**, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1717 del 13 de septiembre de 2022, rubro: **Otros Servicios de protección del medio ambiente N.C.P**, Código: **320901-2.3.3205.15.2.2.9.4.9-20** expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000,00)** del cual se imputará el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.466.667,00)**.

**2.7. FORMA DE PAGO:** El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante **DOS (02) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000,00) cada uno, y un último pago equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.866.667)**, por los 20 días restantes, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

**2.8. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del ASESOR DE DIRECCION, JAIDER ARLES LOPERA SOSOCUE o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

**2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**A. DEL CONTRATISTA:**

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

3. EL (LA) CONTRATISTA deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, EL (LA) CONTRATISTA deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamento o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por EL (LA) CONTRATISTA, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL (LA) CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente
12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL (LA) CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

#### **B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL (LA) CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte de EL (LA) CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con EL (LA) CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

### **3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### **3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

### 3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
<b>IDONEIDAD</b>	Profesional en ingeniería Catastral y Geodesta, y/o ingeniería Geográfica y/o Ingeniero Ambiental.
<b>EXPERIENCIA</b>	Un (1) año de experiencia laboral con entidades públicas y/o privadas

#### 4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".

#### 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

#### 6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".

#### 7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

RF

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b> <b>PROCESO: JURÍDICO</b> <b>DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	Versión: 02	Fecha: 30 de diciembre de 2021	Código: FO-J-09

**8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**




(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia Q, en el mes de octubre de 2022.

  
**JAIDER ARLÉS LOPERA SOSQUE**  
 Asesor de Dirección

  
**VICTOR HUGO GONZALES GIRALDO**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó y elaboró: Oriana Silva Moreno – Contratista ASC.   
 Revisó parte jurídica: Paula Andrea Rojas Medina - Abogada Contratista OAJ.   
 Revisó parte jurídica: Juan Felipe Torres Arango – Profesional Especializado OAJ.   
 Aprobó parte jurídica: Paula Andrea Franco Hoyos – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 